

ACUERDO NÚMERO CI/OIC/034/2023 DE LA CONTRALORÍA INTERNA, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO LABORAL DE LA CONTRALORÍA INTERNA.

Esta Contraloría Interna, Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 último párrafo y 27 numeral 5 inciso c) de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente; los artículos 331, 394 numerales 1, 2 y 5 y 398 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 78, 79 y 80 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, vigentes, modifica el horario de trabajo de la Contraloría Interna.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Que, en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza el Instituto Electoral de Coahuila, es un organismo público autónomo, que se caracteriza por la esencialidad, permanencia, independencia, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, responsabilidad y sujeción al estado humanista, social y democrático de derecho; el cual contara con un Contralor Interno con autonomía de gestión. -----

SEGUNDO. - Esta Contraloría Interna es el Órgano Interno de Control del Instituto que tendrá a su cargo la fiscalización y vigilancia de los ingresos y egresos del mismo; que goza de autonomía técnica y de gestión:

a) La primera implica la capacidad que tiene para regir su comportamiento bajo las estrategias de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, así como para la emisión de los acuerdos y lineamientos tanto de regulación, como de actuación para cumplir con su ámbito de competencia constitucional y legal, sin depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos.

b) La autonomía de gestión, implica la capacidad que se tiene para decidir administración funcional, manejo, custodia y aplicación de personal y recursos que a propuesta expresa del titular, le apruebe el Consejo General de este Instituto, lo anterior le permite a esta Contraloría actuar en un entorno de absoluta libertad e independencia, con excepción de la relación e interacción que mantiene con el principal órgano del Instituto, la cual se ubica en el artículo 398 numeral 1 fracciones q) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al presentar a la aprobación del Consejo General sus programas anuales de trabajo y los informes previos y anuales de resultados de la gestión de esta Contraloría.

TERCERO.- Que este Órgano de Vigilancia, en su desempeño se debe sujetar a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia; de igual forma está facultado para fijar los criterios hacia la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto; como establecer las normas y procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones, según lo establece el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

CUARTO. - Que es la misión de la Contraloría Interna garantizar la legalidad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de los recursos asignados al Instituto Electoral de Coahuila. -----

QUINTO. - Que es la visión de la Contraloría Interna ser un órgano de control, objetivo, dinámico e imparcial, que propicie la eficiencia y transparencia del gasto, así como de los procesos sustantivos que justifican su existencia, a fin de garantizar a la ciudadanía el irrestricto cumplimiento de los preceptos legales. -----

SEXTO. - Que es indispensable que toda institución disponga de los controles internos administrativos indispensables para conocer si los procedimientos, instrucciones y políticas emanadas de la dirección se cumplen; siendo así que el sistema de control interno permite evaluar y prevenir con cierto grado de certeza que las funciones y recursos se utilicen de acuerdo a los objetivos institucionales. -----

SEPTIMO. - Que atendiendo al Acuerdo IEC/CG/182/2023 mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila determina el cambio de horario laboral de fecha catorce (14) de julio del presente año; en el cual se determina el horario laboral para las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila, siendo este de 9:00 a 16:00 hrs, de lunes a viernes. -----

Esta Contraloría Interna determina homologar las horas laborales siendo el horario de 9:00 a 16:00 hrs, de lunes a viernes su horario de trabajo. -----

OCTAVO. - Cada una de las áreas de esta Contraloría Interna Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila, deberá tomar las previsiones pertinentes, en los casos de recepción de requerimientos e información necesaria. -----

Por lo anteriormente expuesto esta Contraloría Interna Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila: -----



ACUERDA

PRIMERO. - Que se establece el horario laboral de la Contraloría Interna Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila, en los términos señalados en los Considerandos SEPTIMO y OCTAVO.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su firma.

TERCERO. - Dese aviso al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para su conocimiento.

CUARTO. - Dese aviso a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, para su conocimiento y fines conducentes.

Saltillo, Coahuila a catorce (14) de julio del dos mil veintitrés (2023).

ATENTAMENTE



LIC. MARIA TERESA NARES CISNEROS
CONTRALORA INTERNA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

